



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 116 -2019-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 12 de julio de 2019

Visto, la Nota Informativa N° 398-2019-OP-HVLH/MINSA de fecha 15 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 8.1. del artículo 8º de la Ley N° 30879, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019" dispone que: *"La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el inciso b) de la disposición transitoria tercera de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. El ascenso o promoción al que se refiere el presente inciso, para el caso de los docentes universitarios, solo es aplicable para aquellas universidades que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y la disposición complementaria transitoria primera de la Ley 30220, Ley Universitaria. Precítese que lo establecido en el presente inciso, no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse."*

Que, el artículo 5º de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula el acceso al empleo público mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, de acuerdo al Reglamento General del Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 453-896/DM, se procederá a conformar la Comisión de Concurso, mediante el acto de administración correspondiente;

Estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Personal;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Personal, de la Jefa de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019", Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, Decreto Legislativo 276, Resolución



Ministerial N° 453-86-SA/DM Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud y la Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión De Concurso para la cobertura de plazas bloqueadas en el Hospital Víctor Larco Herrera, la que llevará adelante el proceso de Concurso de Suplencia, la misma que estará integrada por:

PRESIDENTA

M.C. Giovany Margarita Rivera Ramírez, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración

SECRETARIA

Lic. Adm. Clorinda Ríos Escobedo, Jefa de la Oficina de Personal

MIEMBRO

Representante de la Unidad Orgánica de la plaza bloqueada

Artículo 2.- Integrarán en la Comisión de Concurso, solo con derecho a voz los representantes de los colegios profesionales en el concurso correspondiente. Para el caso de los no profesionales, los representantes serán designados por las asociaciones o instituciones pertinentes de conformidad al artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM.

Artículo 3°.- La comisión de Concurso se encargará de elaborar las Bases y Cronograma de Concurso para el proceso de selección y emitir su informe final, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM.

Artículo 4°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" (www.larcoherrera.gob.pe).

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera **Regístrese y Comuníquese.**

.....
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/MYRV.

C.c. Oficina de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Órgano de Personal
Miembros de la Comisión
Archivo